

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3796
RAD. 027-2014-00820-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, y una vez revisado en la página web de la Policía Nacional, se constató que efectivamente el número de cédula del demandado es 16.677.269, como inicialmente se había ordenado, es decir que no era procedente corregir el auto No. 734 del 12 de febrero de 2018, pues el demandante con su petición hizo incurrir en error al Despacho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **EXHORTAR** al profesional del derecho, para que verifique los datos de las partes antes de hacer solicitudes al Despacho, pues como se evidencia a folio 1 del cuaderno 1, desde la presentación de la demanda el número de cedula del demandado se encontraba errado, así como petición de corrección a folio 30 del cuaderno 2.
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO** la providencia No. 1277 del 05 de marzo de 2018, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 3795
RAD. 005-2012-00833-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto mediante providencia No. 305 del 03 de marzo de 2017, visto a folio 133, en el que se ordenó inclusive levantar las medidas y los oficios fueron retirados por el peticionario.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018,

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3834
RAD. 002-2012-00398-00

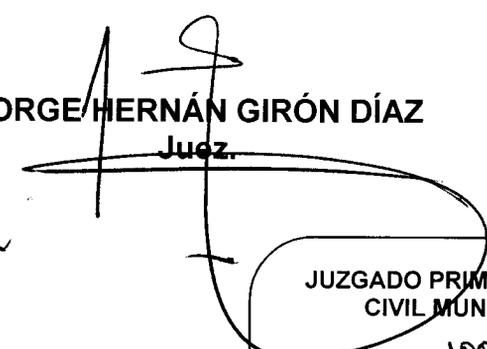
Santiago de Cali, 08 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 008-794 del 5 de abril de 2018, procedente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con radicación 11-2014-00350, se dio por terminado, información que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cuno
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3845
RAD. 032-2014-00178-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018,

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 2931, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que por error involuntario la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, consigno los embargos correspondientes a órdenes del JUZGAO 32 CIVIL MUNICIPAL, pero que los mismos ya fueron convertidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Ceno
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3837

RAD. 06-2017-00022-00

Santiago de Cali, 13 JUN 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista a las órdenes de pago obrante a folio 72 del cuaderno principal., la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

Civil
Carlos Encarnado Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3838

RAD. 06-2017-00022-00

Santiago de Cali, 14 JUN 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto de fecha 8 de agosto de 2017 las obrante a folio 26 del cuaderno segundo, petición que fue resuelta por el juzgado de origen.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta procedente de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -OFICINA DE RENTA DEPARTAMENTAL**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil - Valle del Cauca
SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Zano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3839
RAD. 006-2017-00022-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que la liquidación del crédito presentada a folio 66 del cuaderno principal, fue tomada en cuenta y la misma fue modificada. **ORDENASE** a la apoderada judicial allegar una nueva liquidación conforme al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

AUTO No. 3878
RAD. 015-2016-00297-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por las entidades BANCO POPULAR y pagador de la GOBERNACION VALLE DEL CAUCA, indicando procedieron a levantar la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Departamento de Ejecución
Civil Municipal
Guillermo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3811.
RAD004-2015-00763-00

Santiago de Cali, 19 de Julio 2016

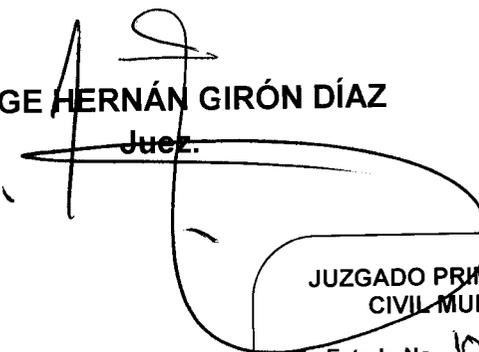
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, pues es notoriamente **IMPROCEDENTE**, pues la parte demandada fue notificada como se indicó en providencia 1917 vista a folio 59.

2.- **TIENESE** como dependiente judicial la apoderada de la parte demandada a **LEYDI VANNESSA TELLO TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.197.250, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

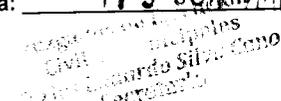
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 3 Julio 2016


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 JUN 2019

AUTO No. 3830
RAD. 006-2014-00883-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, indicando procedieron a levantar la medida aquí ordenada, teniendo en cuenta la terminación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2019

Juzgado de Ejecución
Civil
Calle 51 No. 100
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3829

RAD.: No. 013-2012-00141-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del 31 de mayo de 2018, de medida sobre salario del señor HUGO ALEXANDER AMAYA, **ORDENASELE** a la apoderada de la parte actora indique si aún desea que se libere la medida allí indicada, o a la entidad que relaciona en respuesta de **COMFENALCO**, vista a folio 18 a 20 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Humberto Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3813
RAD. 004-2013-00131-00

Santiago de Cali, 09 JUN 2013

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **DEYSY CASTAÑO CASTAÑO**, indicando que consigno a la cuenta de este Despacho, los dineros que corresponden por concepto de arrendamiento del bien inmueble objeto de litis, por valor de \$500.000.00, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUN 2013

Juzgado de Ejecución
CIVIL
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3806

RAD. 08-2008-000467-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2899, por medio del cual comunican la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS FINES PERTINENTES.**

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN** identificado con **C.C. No.16.593.669**, por la suma de **\$2.982.328.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16606560 Nombre CARLOS GUTIERREZ PATINO

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002213335	8902007567	INVERSORA PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 15.547,00
469030002213384	8902007567	INVERSORA PICHINCHA INVERSORA PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 517.941,00
469030002213385	8902007567	INVERSORA PICHINCHA INVERSORA PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 414.353,00
469030002213386	8902007567	INVERSORA PICINCHA INVERSORA PICINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 130.058,00
469030002213387	8902007567	INVERSORA PICINCHA INVERSORA PICINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 476.690,00
469030002213388	8902007567	INVERSORA PICINCHA INVERSORA PICINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 474.359,00
469030002213390	8902007567	INVERSORA PICINCHA INVERSORA PICINCHA	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 476.690,00

Total Valor \$ 2.982.328,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 JUN 2018

AUTO No. 3817
RAD. 017-2016-00297-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad **PREVER**, mediante el cual indican que el demandado Wilmer Aldo Piedrahita, laboro hasta el 7 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

AUTO No. 3818
RAD. 035-2016-00589-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Registrador Principal de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, mediante el cual informan que por error registraron la medida sobre el bien inmueble No. 370- 561763, y que se encuentran en actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3841

RAD. 01-2013-00352-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3843
RAD. 031-2014-00480-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018,

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1660, proveniente del **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que procedieron hacer la conversión de los depósitos judiciales, antes solicitados por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2018,

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

AUTO No. 3831
RAD. 030-2011-00777-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA** y **IGAC**, indicando que para expedir certificación debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 JUN 2010

AUTO No. 3832
RAD. 032-2013-00967-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, indicando que no es posible tener en cuenta la solicitud de remanentes, toda vez que la misma fue decretada a favor de otro proceso con radicación No. 2014-305.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2010

Nombre: Guillermo Simentano
Cargo: Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 JUN 2010

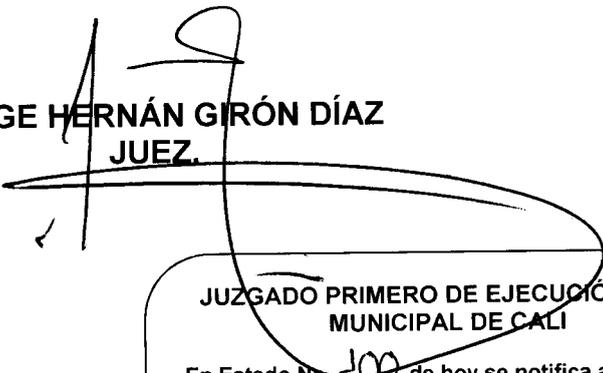
AUTO No. 3823
RAD. 003-2004-00895-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, respuesta allegada por **CREDICORPCAPITAL**, mediante el cual informan que las aquí demandadas no poseen la calidad de clientes, ni tampoco han tenido ningún vínculo jurídico.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2010

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 JUN 2018

AUTO No. 3870
RAD. 017-2015-00879-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, indicando que el demandado **EMIRO AMPUDIA** se encuentra retirado por fallecimiento desde el nomina el mes de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA
Secretariado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

AUTO No. 3819
RAD. 22-2017-00412-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-783 dirigido al pagador de la empresa MENSAJERIA JGL STEVEN FLOREZ, aportado por la parte actora.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de la empresa MENSAJERIA JGL STEVEN FLOREZ, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Juzgado Primero de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Conferencia de Sentencias
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 JUN 2015.

AUTO No. 3844
RAD. 034-2017-00594-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 3439 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, aportado por la parte actora, el cual ya se encuentra en la etapa de secuestro del bien que allí se relaciona.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2015


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO No. 3833
RAD. 027-2015-00118-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **ATLAS SEGURIDAD**, indicando que el demandado HAROLD ENRIQUE CASIERRA se encuentra retirado desde el 14 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3835

RAD. 02-2010-01115-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial., toda vez que el título en mención fue pagado en el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3799

RAD. 023-2015-00617-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada EDGARDO JOSE GOMEZ YUNDA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.658.089, por la suma de \$12.658.089.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16692722

Nombre GOMEZ YUNDA EDGARDO JOSE

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002212694	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 1.574.718,00
469030002212695	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 5.230.155,00
469030002212696	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 3.556.817,00
469030002212697	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 1.312.228,00
469030002212698	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 984.171,00

Total Valor \$ 12.658.089,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3836

RAD. 016-2015-00698-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada como excedente de embargo a través de su apoderada judicial Doctora **YESSICA YESENIA GRANJA TORRES** identificada con la **C.C. No. 1.107.070.438**. Por la suma de \$ **3.045.000,00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir; títulos que relaciono a continuación

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31629490 Nombre LUZ MERY VIERA BEJARANO

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002213360	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 750.000,00
469030002213364	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 750.000,00
469030002213366	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 750.000,00
469030002213367	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 795.000,00

Total Valor \$ 3.045.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018
SECRETARIA

SECRETARIA
Carmen Patricia Jarama

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

AUTO No. 3345
RAD. 016-2015-00698-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la **GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA**, mediante el cual informa que procedieron a levantar la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3800
 RAD. 027-2017-00047-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018.

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1245, procedente del **JUZGADO 27° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **\$11.300.363.67**, a favor de la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ NIT 805011.743-1.**, quien autoriza para que los oficios de órdenes de pago sean retiradas por el abogado **DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ** Identificado con la **C.C. No.16.593.432**, títulos que relaciono a continuación;

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002201470	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 4.131.890,39
469030002210973	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 6.083.673,01
469030002210974	66862498	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 891.542,53
469030002132493	8600029644	BANCO DE BOGO SA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 153.850,74
469030002066804	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2017	NO APLICA	\$ 39.407,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 1000 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 19 JUN 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3797

RAD. 015-2015-01244-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1943, por medio del cual comunican la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS FINES PERTINENTES.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA do Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3846
RAD. 018-2013-00174-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 008-1034, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 018-2013-00174**, fue terminado por pago total de la obligación, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** los bienes y dineros desembargados.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

13 JUN 2010

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Jorge Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3817
RAD. 031-2014-00480-00

Santiago de Cali, 08 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste factura No. 0290, mediante la cual consta el gasto por valor de \$124.600, de envío de oficios, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 JUN 2013

AUTO No. 3816
RAD. 002-2008-00611-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la entidad **TRANSUNION**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2013

SECRETARIA